

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

PUBLICACION

de las listas electorales de Ayuntamientos rectificadas por los Alcaldes.

CIRCULAR.

Siguiendo en mi propósito de anunciar las operaciones, procedentes para la rectificación de las listas electorales, en conformidad con los términos y plazos señalados por la ley, corresponde que los Alcaldes espongan al público desde el 1.º al 19 de Setiembre próximo, una lista firmada por los mismos y asociados, comprensiva de todas las reclamaciones de exclusion é inclusion, presentadas desde el 15 al 31 del corriente.

Resueltas estas reclamaciones, se formará nueva lista electoral, con arreglo al modelo de la publicada, espresando á su final, por medio de nota, todos los que quedan excluidos, así por hallarse probado que no reúnen las cualidades necesarias, como porque, sin embargo de ser contribuyentes, no les alcanza el derecho electoral por haber tenido efecto la inclusion de otros que pagan mayores cuotas; y se espondrá al público desde el 10 al 19 de Setiembre próximo, ambos inclusive, con las nuevas rectificaciones hechas por los Alcaldes.

Los individuos que no se

conformasen con las decisiones de la autoridad local, bien por no haber sido incluidos en las listas, bien por no haberse excluido algun elector, podrán acudir con instancia á este Gobierno, por conducto de los Alcaldes respectivos.

Estos recibirán por sí ó por medio de la persona que designen dichas reclamaciones, dando recibo á los interesados si lo pidiesen, y facilitando cuantos datos pidan para fundar sus reclamaciones.

Todas las solicitudes que se presenten desde el 10 al 19 de Setiembre las remitirán los Alcaldes el dia 20 del mismo á este Gobierno, con su informe y el de los asociados, acompañando cuantos datos se necesitan para la mayor aclaracion del derecho que se reclama, y si no se presentase ninguna lo participarán igualmente con aquella fecha.

Desde el espresado dia 20 de Setiembre al 30 del mismo se espondrá al público otra lista de todas las reclamaciones y excusas presentadas en aquel plazo.

Los Alcaldes participarán á este Gobierno en los periodos marcados, la esposicion al público de las tres espresadas listas.

Logroño 24 de Agosto de 1860.—*Manuel Somoza.*

La Junta de Agricultura, Industria y Comercio de esta provincia en oficio de este dia, me ha remitido para su insercion en el Boletín oficial, el siguiente

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS DE INTERÉS GENERAL TOMADOS

POR ESTA JUNTA PROVINCIAL EN LAS SESIONES CELEBRADAS POR LA MISMA DESDE SU INSTALACION HASTA LA FECHA.

SESION DEL DIA 18 DE MARZO.

Despues del despacho de varios espedientes, se acordó escitar al vocal de la Junta D. José Elvira á que presentase la memoria que se le tiene encargada, relativa al sistema de elaboracion de vinos.

SESION DEL DIA 23 DE ABRIL.

Habiéndose dado cuenta de diferentes asuntos de localidad, se dió tambien de una comunicacion de la Junta de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Valladolid, escitando á esta de Logroño á que apruebe el proyecto de constitucion de la sociedad Castellana de Emulacion y Fomento con el objeto de procurar el desarrollo de la riqueza pública; y se dispuso se contestase aceptando el pensamiento y diciendo que se prestará todo el apoyo posible á la sociedad recomendada.

Se dió asimismo cuenta de otra comunicacion de la Junta de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Burgos, invitando á esta y á las demás del Reino, para que se establezca entre todas una correspondencia mensual en la que se den recíprocamente cuenta de las resoluciones de importancia que adoptaren, así como un extracto, tambien mensual, de las actas de sus sesiones generales, y se determinó aceptar el pensamiento y dirigir en este sentido una atenta comunicacion á la Junta invitadora.

Con motivo de la avivacion de gusanos de seda que se está haciendo por un vecino de esta Capital, acordó la Junta proponer los medios conducentes para resucitar la industria sedera que en tiempos antiguos floreció en la Rioja; y entre ellos se adoptaron los siguientes.

Que atendida la importancia de esta industria y lo conveniente que sería aclimatarla en el país, se escite á la Excm. Diputacion y á los Ayuntamientos á que hagan plantaciones de moreras multicaulis; sin perjuicio de alimentar tambien parte de los gusanos con las plantas del ricino y de la lila que se recomienda por algunos autores.

Que se dirija al Gobierno de S. M., por conducto del Señor Gobernador, una comunicacion solicitando una pequeña parte de la simiente de gusanos importada recientemente de la China, á fin de avivarla y poder apreciar sus resultados.

Por un vocal se hizo presente los graves males que se están ocasionando á la agricultura con la venta de los terrenos de aprovechamiento comun, privando ademas al ganado de los pastos necesarios; y se acordó por la Junta oficiar al Señor Gobernador suplicándole se sirva espedir las órdenes oportunas para que por las oficinas del Estado se cumpla lo prevenido en el párrafo 9.º del artículo 2.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, y el artículo 4.º de la de 11 de Julio de 1856, que exceptúan de la venta los terrenos de aprovechamiento comun y dehesas destinadas al pasto del ganado de labor de los pueblos, activando el des-

pacho de los expedientes instruidos á instancia de los Ayuntamientos, relativos á la exencion de la venta de dichos terrenos.

SESION DEL DIA 18 DE MAYO.

Despachados diferentes expedientes en consulta, se dió cuenta de una comunicacion de la Junta de Agricultura, Industria y Comercio de Búrgos, pidiendo noticias sobre el modo con que se halla establecida en esta provincia la guardería rural, y se acordó contestar con vista de los antecedentes que posee el oficial de la Junta, como encargado en la seccion de Fomento del negociado de guardas rurales.

SESION DEL DIA 4 DE JUNIO.

Terminado el despacho ordinario de los expedientes informados por las secciones; el vocal D. José Elvira leyó la memoria que ha redactado describiendo las condiciones geológicas de los terrenos destinados al cultivo en esta provincia, sus principales necesidades para el aumento de su produccion consistentes en la escasez de riego, las causas físicas de la aminoracion de las lluvias en el país y el medio mas eficaz de proporcionar aquel beneficio, realizando la antigua idea de abrir un canal por la falda de la sierra de Cameros que conduzca las aguas del rio Ebro para la fertilizacion de toda esta comarca.

La Junta oyó con beneplácito dicha memoria, y acordó que se remitiese al Señor Gobernador de la provincia, rogándole se insertase en el boletín oficial, y que la empresa de estraccion de aguas del rio Ebro se empezase á iniciar popularizándola y nombrándose una Comision de los vocales de su seno que se dedicará á buscar los antecedentes que pudiera haber de este negocio, y á recoger de personas inteligentes ideas preparatorias del estudio y delineacion que algun dia viniera á hacerse de tan gran proyecto.

SESION DEL DIA 20 DE JULIO.

Verificado el despacho de varios expedientes, interpeló el vocal Don Celso Planzon á sus compañeros los SS. que constituyen la Comision nombrada por la Junta para buscar los antecedentes que hubiese sobre el proyecto de iniciar y

popularizar la grande idea de abrir un canal por la falda de la sierra de Cameros, que conduzca las aguas del rio Ebro para la fertilizacion de los terrenos de la comarca, manifestando que comprende perfectamente que la comision de que forma parte no habrá podido adelantar nada en el desempeño de su delicado cometido, cuando el interpelante no ha sido convocado á ninguna sesion preparatoria. Que el proyecto es grande, y por lo mismo habrá que vencer dificultades para su realizacion, pero que reconociéndose por los antiguos y por los modernos tambien, su practicabilidad, se estaba en el caso de continuar trabajando por obtener los satisfactorios resultados que la agricultura esperaba del nuevo riego. Al efecto que debia estimularse por cuantos medios están al alcance de la Comision para proponer á la Junta plena el medio de formar un presupuesto aproximativo de los gastos necesarios para el estudio preliminar de un anteproyecto de las obras; con cuyos datos podrá recurrirse á la Diputacion en solicitud de que incluya en el presupuesto de la provincia la cantidad necesaria para atender á dichos estudios; sin perjuicio de elevar tambien una exposicion al Gobierno de S. M. en el mismo sentido.

El vocal Señor Ingeniero Gefe de Caminos, como de la Comision, se adhirió en un todo á lo espuesto por el Señor Planzon, ofreciendo por su parte coadyuvar al logro de tan importante obra por medio de la formacion del presupuesto aproximativo de los gastos necesarios para el estudio preliminar, que presentará á la Junta plena en una de las primeras sesiones.

SESION DEL DIA 20 DE AGOSTO.

Habiéndose verificado el despacho de diferentes asuntos de interes local, se acordó celebrar en este año segun ha venido haciéndose en los anteriores por la suprimida Junta de Agricultura, la exposicion provincial de la cria caballar, y la adjudicacion de premios á los criadores de los mejores potros y potrancas.

Se dió lectura del presupuesto, que el vocal Señor Ingeniero Gefe de Caminos tiene remitido, relativo al coste á que podrán ascender los estudios preliminares del proyecto

de un canal de riego, tomando las aguas del rio Ebro en las inmediaciones de la villa de Haro, estendiéndose mas allá de los límites de esta provincia, el cual asciende á la cantidad de 278.000 rs.; y la Junta dispuso prestarle su aprobacion, y á fin de obtener los fondos necesarios y la autorizacion conveniente para verificar dichos estudios, nombró una comision de su seno, compuesta de los Señores Director del Instituto y D. Celso Planzon, que se encargue de redactar una atenta comunicacion para la Excelentísima Diputacion de esta provincia, escitándole á que de consuno con la Junta, coadyuve á realizar tan grande empresa, votando en su presupuesto alguna suma para atender al pago de los estudios preliminares que sirvan de base para su egecucion. Que estos mismos Señores se acerquen á la citada Corporacion y confidencialmente la den cuenta de las inmensas ventajas que el país reportaría si se egecutase la abertura del canal; y que ademas redacte una reverente instancia de acuerdo con la Diputacion, si fuere posible, solicitando del Gobierno de S. M. el permiso para hacer los estudios del proyectado canal, y que su importe de 278.000 rs. se mande consignar en el presupuesto provincial en dos años consecutivos; la mitad en el de 1861 y la otra restante en el de 1862.

Asi mismo acordó que se remitan á las personas notables de la provincia residentes en Madrid, copias de la exposicion que se dirija al Gobierno de S. M., á fin de que coadyuven por su parte al objeto de que sea atendida. Y por último que se dé á este asunto la debida publicidad para popularizarlo, de manera que sea conocido de todos y pueda analizarse y juzgarse cual su importancia mereciere.

Logroño 22 de Agosto de 1860.—El Presidente, Manuel Somoza.—El Secretario interino, Telesforo Dean.

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial para conocimiento del público que sabrá apreciar debidamente el celo que despliega la ilustrada Junta de Agricultura, Industria y Comercio por el desarrollo y fomento de los intereses del país; llamando muy particularmente la atencion sobre la idea que está desarrollando en

la actualidad para conseguir en su dia la canalizacion del rio Ebro, que tan satisfactorios resultados ha de reportar á la Agricultura fertilizando muchos terrenos que la escasez de aguas hace que est. n considerados como poco productibles. Logroño 24 de Agosto de 1860.—El Gobernador, Manuel Somoza.

Encargo á los Alcaldes, guardia civil y demás dependientes del ramo de vigilancia que en el caso de presentarse en esta provincia Javier Custasdoy, cuyas señas se espresan á continuacion, vecino de Fuendajalon, contra quien se halla instruyendo causa criminal el Juez de 1.^a instancia de Borja, por la muerte violenta dada á su convecino Sisto Diago, procedan á su captura y remesa á mi disposicion si fuese habido. Logroño 22 de Agosto de 1860.—Manuel Somoza.

Señas del Javier Custasdoy.

Edad 36 años, estatura cumplida, pelo castaño, ojos garzos, nariz regular, cara ancha, color sano, barba poblada, boca grande, labios abultados, tiene una mancha encarnada en el labio inferior y su lado derecho, es abultado de la articulacion del dedo gordo del pie; viste al estilo del país.

Encargo á los Alcaldes, guardia civil y demás dependientes del ramo de vigilancia que si se presentase en esta provincia Gerónimo Catalan y Malo, cuyas señas se espresan á continuacion, natural de Villafranca, contra el que se halla instruyendo causa criminal el Juez de 1.^a instancia de Tudela, sobre homicidio alejoso de Isidoro Resano, procedan á su captura y remesa á mi disposicion. Logroño 23 de Agosto de 1860.—Manuel Somoza.

Señas del Gerónimo Catalan.

Edad 22 años, estatura regular, pelo castaño, ojos garzos, nariz regular, barba naciente, cara buena, bien parecido, color sano, grueso de cuerpo; viste al estilo del país con manta galana.

En la mañana del dia 20 de Mayo último se encontró sobre las aguas del rio Ebro junto al puente de barcas de la villa de Gallur, el cadáver de un hombre, que á juicio de los facultativos que lo reconocieron debia hacer un mes que fué muerto violentamente y arrojado al agua; y no habiendo podido identificarse su persona por el Juzgado de primera instancia de Borja, que se halla instruyendo la oportuna causa criminal, se anuncia en este periódico oficial encargan-

do á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia manifiesten á este Gobierno si desde mediados hasta fin de Abril de este año ha faltado alguna persona en sus respectivos distritos, espresando las señas en su caso. Dicho cadaver no llevaba otro vestido que un pantalon de tela rayada de verano y unos vestigios de camisa blanca al parecer de lienzo. Logroño 22 de Agosto de 1860. — *Manuel Somoza.*

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

REALES DECRETOS.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Hermenegildo Guittiam, Gobernador de la provincia de Orense, quedando satisfecha del celo é inteligencia con que ha desempeñado dicho cargo

Dado en San Ildefonso á diez y siete de Agosto de mil ochocientos sesenta. — Está rubricado de la Real mano. — El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O-Donnell.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Orense á D. Francisco Javier Caamuño, que lo es de la de Huelva.

Dado en San Ildefonso á diez y siete de Agosto de mil ochocientos sesenta. — Está rubricado de la Real mano. — El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O-Donnell.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Huelva, á D. José de la Fuente Alcántara, ex-Diputado á Córtes.

Dado en San Ildefonso á diez y siete de Agosto de mil ochocientos sesenta. — Está rubricado de la Real mano. — El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O-Donnell.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en declarar cesante del cargo de Gobernador de la provincia de Lugo, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Rafael Húmará, quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en San Ildefonso á diez y siete de Agosto de mil ochocientos sesenta. — Está rubricado de la Real mano. — El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O-Donnell.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Lugo á D. Vicente Lozana, que lo es de la de Castellon.

Dado en San Ildefonso á diez y siete de Agosto de mil ochocientos sesenta. — Está rubricado de la Real mano. — El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O-Donnell.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Castellon á D. Ramon Cuervo, cesante de igual cargo y ex-Diputado á Córtes.

Dado en San Ildefonso á diez y siete de Agosto de mil ochocientos sesenta. — Está rubricado de la Real mano. — El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O-Donnell.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en declarar cesante del cargo de Gobernador de la provincia de Granada, con el haber que por clasificacion le corresponda, á Don Manuel Torrecilla de Robles; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado, y proponiéndome utilizar sus servicios en tiempo oportuno.

Dado en San Ildefonso á diez y siete de Agosto de mil ochocientos sesenta. — Está rubricado de la Real mano. — El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O-Donnell.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Granada á D. Cayetano Bonafós, que lo es de la de Valencia.

Dado en San Ildefonso á diez y siete de Agosto de mil ochocientos sesenta. — Está rubricado de la Real mano. — El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O-Donnell.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Valencia á D. Joaquín Peralta, Oficial del Ministerio de la Guerra y Diputado á Córtes.

Dado en San Ildefonso á diez y siete de Agosto de mil ochocientos sesenta. — Está rubricado de la Real mano. — El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O-Donnell.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Camilo Alonso Valdespino, Gobernador de la provincia de Huesca; quedando satisfecha del

celo é inteligencia con que ha desempeñado dicho cargo.

Dado en San Ildefonso á diez y siete de Agosto de mil ochocientos sesenta. — Está rubricado de la Real mano. — El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O-Donnell.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Huesca á D. Juan Alonso y Colmenares.

Dado en San Ildefonso á diez y siete de Agosto de mil ochocientos sesenta. — Está rubricado de la Real mano. — El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O-Donnell.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Pedro de Victoria y Ahumada, Gobernador de la provincia de Toledo; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que ha desempeñado dicho cargo.

Dado en San Ildefonso á diez y siete de Agosto de mil ochocientos sesenta. — Está rubricado de la Real mano. — El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O-Donnell.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Toledo á D. Pedro Celestino Argüelles, que lo es de la de Guadalajara.

Dado en San Ildefonso á diez y siete de Agosto de mil ochocientos sesenta. — Está rubricado de la Real mano. — El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O-Donnell.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Guadalajara á D. Joaquín Sevilla, que lo es de la de Palencia.

Dado en San Ildefonso á diez y siete de Agosto de mil ochocientos sesenta. — Está rubricado de la Real mano. — El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O-Donnell.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Palencia á D. Luciano Quiñones de Leon, que lo es de la de Soria.

Dado en San Ildefonso á diez y siete de Agosto de mil ochocientos sesenta. — Está rubricado de la Real mano. — El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O-Donnell.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Soria á D. José Primo de Rivera, que lo es de la de las Islas Baleares.

Dado en San Ildefonso á diez y ocho de Agosto de mil ochocientos sesenta. — Está rubricado de la Real mano. — El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O-Donnell.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de las Islas Baleares á D. José Fernandez Cueto, Diputado á Córtes.

Dado en San Ildefonso á diez y ocho de Agosto de mil ochocientos sesenta. — Está rubricado de la Real mano. — El Presidente del Consejo de Ministros Leopoldo O-Donnell.

Licenciado Don Pedro Santa María, Abogado de los Tribunales Nacionales, Juez de paz de esta Capital y Regente del Juzgado de primera instancia de la misma y su Partido, por hallarse usando de Real licencia el propietario.

Por el presente, hago saber: Que en el expediente de concurso voluntario de acreedores á los bienes de D. Dámaso Santos, vecino de esta Ciudad, que perde en este Juzgado, he mandado combocar por cédulas á los acreedores, cuyos créditos han sido reconocidos, á fin de celebrar la Junta de graduacion de estos, la cual tendrá lugar el dia diez de Setiembre próximo y su hora de las once de la mañana en la Sala Audiencia de éste Juzgado. Dado en Logroño á veinte y tres de Agosto de mil ochocientos sesenta. — Pedro Santa María. — Por mandado de S.S., Matias Saenz.

DELEGACION DE LA CRÍA CABALLAR.

Habiendo dispuesto la Junta de agricultura adjudicar premios el dia 21 del próximo mes de Setiembre á las 9 de su mañana, á los mejores potros y potrancas, productos del depósito de caballos padres establecido en esta ciudad, nacidos en los años de 1859 y 1860, se publica para que llegue á noticia de los dueños de dichos productos, previniéndoles que si no presentan las cédulas de caballage, no tendrán opcion á dichos premios. Logroño 22 de Agosto de 1860. — El Delegado, Marqués de S. Nicolás.

ANUNCIOS.

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de esta ciudad la formacion de una nue-

EL PRESIDENTE Y VOCALES

QUE COMPONEN LA JUNTA DE INSPECCION DEL MONTEPIO UNIVERSAL DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO Á SUS HABITANTES.

Invitados los que suscriben, á formar la Junta que en esta provincia ha de inspeccionar las operaciones que ejecute el MONTEPIO UNIVERSAL, no tuvieron necesidad de otro estímulo para aceptar, que el convencimiento que adquirieron de que su objeto era altamente moral y que podia producir inmensas ventajas á todos los individuos de esta Provincia.

En el estudio que hicieron de las bases sobre que está formado, encontraron exactitud: en el exámen de las reglas que establece para su marcha, claridad y buena fé: la escrupulosidad con que asimismo se impusieron los Fundadores, condiciones que impiden disponer, bajo ningun concepto, de fondos sociales; la separacion absoluta que establecen entre estos, y los administrativos, que por gerencia les pertenece, y la equitativa medida que adoptaron contando en cinco años los derechos de Administracion, garantizan grandemente la seguridad.

Alianzadas por estas condiciones, las ventajas que el MONTEPIO UNIVERSAL ofrece en las distintas asociaciones que establece, nos proponemos no solo proteger su propagacion en la provincia, sino recomendar á sus habitantes, como por la presente lo hacemos, la suscripcion al MONTEPIO UNIVERSAL, que tambien verificamos, á fin de participar de los beneficios de estas combinaciones, quedando á los cortos capitales los medios de acrecentamiento, que aisladamente solo pueden conseguir los poseedores de gruesas sumas; y obtengan los que pueden adquirirse por todas las clases y por todas las posiciones.

Y aunque nos complacemos en poder generalizar nuestra recomendacion á todas las clases y á todas las posiciones, nos mueve mas decididamente el bien que por este medio pueden alcanzar aquellas menos acomodadas, que bajo mil distintas denominaciones, encuentran su subsistencia en el trabajo diario. Por insignificante que sea el esfuerzo que hiciéreis, por pequeña que sea la privacion que os impongais, suscribiendo su valor al MONTEPIO UNIVERSAL, responderá de manera, que siempre mirareis con gratitud á los que tanto os encarecen la prevision y aconsejan la economía.

Repasad en vuestra imaginacion ese catálogo de males, que tanto teméis y que siempre os amenaza, la quinta, el dote para establecer vuestras hijas, la enfermedad en el padre ó madre de familia, la imposibilidad para el trabajo, la viudez, el aislamiento, la vejez; periodo de tantas necesidades, y en que es negado adquirir: comparad sus épocas naturales con las de las cifras que se encuentran en las tablas del MONTEPIO UNIVERSAL, y vereis en cada época dada los recursos con que podeis contar, y por vosotros mismos conocer la razon que tenemos para señalarosle como remedio que se logra, empezando por el gravamen que exige; pues en esto como en todo, solo es digno del bien el que supo hacer merecimientos para alcanzarlo.

La lista de los 500 imponentes á esta Sociedad en el primer año de su ejercicio, entre los 20.297 que lo fueron en el mismo, que se acompaña, demuestra la inmensa confianza que inspira, y los grandes beneficios que ofrece á los que no han dudado consignar en ella capitales cuantiosos como ha practicado el comercio de Cádiz, Sevilla, Madrid, Barcelona y otros puntos.

Logroño 1.º de Agosto de 1860. —Dr. Lucas Lopez, Magistral de la Sta. Iglesia, Presidente. —Rafael de Eulate, Vicepresidente. —Vicente Fernandez Urrutia, Vocal. —Abundio Ramirez de la Piscina, Vocal. —José de Osma, Vocal. —Casimiro Miguel Soret, Vocal. —Diego Fernandez, Vocal. —Manuel Angulo Ballesteros, Vocal. —Ricardo Lopez Moutenegro, Vocal Secretario.

va Estadística, que comprenda su riqueza territorial, urbana, cultivo y ganadería, se hace saber al público, para que las personas que deseen interesarse en la práctica de dicha operacion, se presenten en la Secretaría del mismo en el término de un mes á contar desde la insercion en el Boletín oficial, en donde se hallarán de manifiesto las condiciones bajo las cuales se ha de ejecutar la operacion.

Santo Domingo de la Calzada 21 de Agosto de 1860. —El Presidente, José de Tejada.

Se halla vacante la plaza de cirujía mayor y menor de este pueblo, por traslacion á otro punto del que la desempeñaba, exceptuado el servicio de la barba: su dotacion consiste en 300 rs. por la asistencia de los vecinos pobres, y 5.700 rs. á repartimiento vecinal cobrados por el Ayuntamiento y pagado al facultativo en San Miguel de cada año: los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de 15 dias despues de anunciado en el Boletín oficial.

Pradejon 18 de Agosto de 1860. —D. O. del Alcalde, Sebastian Cordon, Secretario.

El dia 28 del mes actual y hora de las 11 de su mañana, se celebrará en la sala consistorial de esta villa, previa la oportuna autorizacion y bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento, el remate en pública licitacion de las obras de rotulacion y numeracion de las calles y edificios de esta poblacion.

Los que quieran interesarse en la subasta se presentarán en el citado sitio dia y hora, y sus proposiciones serán admitidas con arreglo á la ley.

San Asensio 20 de Agosto de 1860. —El Alcalde, Juan Balmaseda.

Con el permiso superior de la Excma. Diputacion forestal de esta provincia de Alava, se sacan á pública subasta, las obras necesarias para la construccion de la creacion de una fuente nueva.

La subasta será dividida en dos partes ó porciones, á saber: en la una se comprenderá tan solo el número de cañería, ó arcaduces que sean necesarios, siendo la base de este, la de 16.877 rs. y 36 céntimos, por la que se dará principio al remate.

La otra comprenderá el resto de la obra inclusa la colocacion de los arcaduces en su lugar con la perfeccion debida, por la base de 31.518 reales y 30 céntimos vellon por la que se dará principio á la subasta.

Los remates serán ajustados en un todo al plano facultativo puesto por el Ingeniero, y el pago de ellos se verificará en tres plazos, segun el mismo lo previene.

Se permite subastar ambos remates á una misma persona á condicion de prestar fianza de una tercera parte del valor de la cosa que quiera subastar, siendo en metalico, y antes de dar principio á la subasta, y si consiste en bienes suyos, ó de persona abonada, será la mitad del valor de la subasta, siendo libres de todo gravamen, sirviendo esto de norma para cada subasta, si se hace por separado y recae en distintas personas.

Los remates se verificarán sucesivamente, el dia 16 de Setiembre próximo, á las once de su mañana, en la casa de la villa, previo sonido de campana, bajo la presidencia del Señor Alcalde de esta villa, con asistencia del Señor Procurador provincial de la hermandad de Laguardia, D. Felix Saenz Gonzalez.

Las condiciones serán leidas y puestas de manifiesto en antelacion á los remates.

Los que intenten interesarse en las referidas obras ó subastas, podrán acudir á dicho local, en los mencionados dia y hora, y si antes, podrán acudir á la Secretaria de este Ayuntamiento donde permanecerá de manifiesto el plano facultativo. Dado en Yécora á 22 de Agosto de 1860. —El Alcalde Presidente, Juan Gonzalez de Viñaspre. —P. A. del Ayuntamiento, su Secretario, Miguel Antonio Fernandez.

PRONTITUD
RESPONSABILIDAD
Y
ECONOMIA.

LA DISTINGUIDA

AGENCIA GENERAL DE NEGOCIOS.

LIBRERIA
CONS GNACION
y
COMISION.

D. Francisco Rino y Lopez, en Badajoz, ofrece al publico su acreditada casa, la cual se encarga de cuantos negocios se le confien en la provincia y fuera de ella. Cuenta con correspondientes muy activos, en las capitales de España, Ultramar y Extrangero. Recibe comisiones para comprar y vender frutos del país como lanas, cereales, etc. Admite en comision para su venta, libros, efectos de escritorio, perfumería y otros de varias clases.

Cree oportuno advertir, que para el caso de encomendársele administracion ú otros encargos, en que sea requerido de una fianza, puede darla á satisfaccion de los interesados.

LOGROÑO: IMPRENTA DE RUIZ.